

CAT: ANALISIS DE JURISPRUDENCIA

Dr. Aldo Rubén Maggiolo



**15511/2022.- “TRANSPORTE MERY TOURS S.R.L. (TF 49333-I)
c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE
ORGANISMO EXTERNO”. Cámara Sala II 06/09/2022**



Las presunciones de dolo y su virtualidad para aplicar la sanción del artículo 46^o (Defraudación Fiscal):

- ✓ T.F.N. revoco multa del 46 con aplicación del 47. Impuesto Ganancias
- ✓ El fisco aplicó inc. A) del art. 47. Grave contradicción entre los elementos y la DDJJ
- ✓ La DDJJ fue presentada como consecuencia de la inspección
- ✓ El fisco no aplicó LPT por no configurarse el elemento subjetivo – no existían elementos de acreditación suficientes
- ✓ Al momento de vto. de la DDJJ no estaba vigente la Ley 27430
- ✓ Se consideró aplicable la Instrucción 6/2007

SICOPRO SRL C/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ recurso directo de organismo externo. (CSJN 23/08/2022)



Las Salidas no Documentadas como especie del Impuesto a las Ganancias. Liberación prevista en el Artículo 9º de la Ley 26.860:

- ✓ T.F.N. Y Cámara aplicaron la liberación
- ✓ Facturas apócrifas IVA y Ganancias Salidas no Documentadas
- ✓ La única exclusión que se menciona en la ley es el Lavado de Dinero
- ✓ No es válida la vinculación con la Ley 26476, que excluye del beneficio a las facturas apócrifas
- ✓ Con relación al IVA antecedente Copparoni S.A. (CSJN)
- ✓ La Ley es clara y por lo tanto debe interpretarse por su letra. Exime del pago de Ganancias sin distinguir si se trata de salidas no documentadas o no.
- ✓ El legislador fue claro con respecto a otros conceptos que quedaban excluidos: retenciones y percepciones efectuadas y no ingresadas.

Causa N° CFP 5613/2019/CFC1 “BLAKSLEY SEÑORANS, Enrique Juan s/recurso de casación” Casación Penal Sala III. 23/08/2022



El Non Bis in Ídem como causal de sobreseimiento en el marco de la Ley Penal Tributaria:

✓ Primera instancia y Cámara Federal Penal dictan sobreseimiento los “...los mismos fondos que se consideran presumiblemente provenientes de una fuente delictiva no pueden ser considerados como originados en actividad comercial y legal pasible de gravamen.”

✓ AFIP presenta recurso de casación

Resolución

✓ de avalarse aisladamente este sobreseimiento por hechos que fueron calificados como evasión tributaria, importaría cerrar la posibilidad de que el mismo hecho se siga investigando -concretamente, juzgando- en su total alcance en la causa más grande, grave y compleja como es la de lavado de activos;

Causa N° CFP 5613/2019/CFC1 “BLAKSLEY SEÑORANS, Enrique Juan s/recurso de casación” Casación Penal Sala III. 23/08/2022



El Non Bis in Ídem como causal de sobreseimiento en el marco de la Ley Penal Tributaria:

- ✓ Se trata de un mismo suceso, más allá de la calificación legal que se le asigne
- ✓ la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló que “la garantía contra el doble proceso penal protege a los individuos contra la doble persecución por un mismo hecho sin importar los diversos encuadramientos que se pueden efectuar respecto de aquél”
- ✓ “El hecho es la materialidad de la conducta con sus elementos objetivo, subjetivo y condicionantes de la imputación, con abstracción de su calificación penal.
- ✓ Es intrascendente el distinto encuadramiento penal
- ✓ No es factible sobreseerlo en una sede y juzgarlo en otra diferente, so pretexto de diversas significaciones jurídico penales.

Causa N° CFP 5613/2019/CFC1 “BLAKSLEY SEÑORANS, Enrique Juan s/recurso de casación” Casación Penal Sala III. 23/08/2022



El Non Bis in Ídem como causal de sobreseimiento en el marco de la Ley Penal Tributaria:

- ✓ Esta causa, debió ser oportunamente acumulada al expediente FSM 24.168/14 porque, precisamente, ostentaban objetos procesales parcialmente idénticos
- ✓ De quedar firme una decisión de esta naturaleza y en los casos en que medie identidad fáctica, se introduce indebidamente y por error exclusivo de los órganos jurisdiccionales que así resuelven la posibilidad cierta de que los acusados se amparen en la garantía del ne bis in ídem y, con ello, de evitar el juicio por hechos de suma gravedad (Conf caus n 1742/201 “Murguía Natalia s/recurso d casación

Inconstitucionalidad - Efecto Retroactivo de Normas - R.G. AFIP 1466/03. Transferencia de Saldo a Favor IVA

- ✓ Las solicitudes anteriores a la vigencia de la resolución 1466/03 deben adecuar las mismas a los requisitos de la nueva resolución.
- ✓ Inconstitucionalidad, porque los recaudos que establece no pueden aplicarse para situaciones consumadas con anterioridad
- ✓ Hay un derecho adquirido
- ✓ Violación del derecho de propiedad, art 17 de la C. N.
- ✓ El efecto retroactivo de la ley encuentra un obstáculo infranqueable en una situación definitivamente concluida al amparo la legislación anterior

A - 75855 - COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/ PRETENSION ANULATORIA. --RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPL. DE LEY--- SCPBA. 06/09/2022



Tasas municipales – Prestación efectiva de servicio – Prescripción

- ✓ Cámara justificó tasa ...que más allá de que a un comercio determinado no se le haya realizado la inspección correspondiente, basta con que la misma ocurra en otros establecimientos y que en cualquier momento pueda hacerse en el local de ese comerciante, para que sea exigible el pago del tributo. Lo importante, como fundamento del gravamen, es la existencia de una organización administrativa que esté en condiciones de prestar el servicio que da origen a la imposición de la tasa... y aplicó prescripción de acuerdo a viejo Código

SCPBA

- ✓ la imposición de las tasas presupone que al cobro de dicho tributo debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente

A - 75855 - COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/ PRETENSION ANULATORIA. --RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPL. DE LEY--- SCPBA. 06/09/2022



Tasas municipales – Prestación efectiva de servicio – Prescripción

- ✓ El sujeto al que se le exija el pago de la tasa debe encontrarse objetivamente en condiciones de recibir ese servicio potencial, es decir, debe contar en el ámbito del municipio respectivo con un asentamiento - por precario que fuera- capaz de ser inspeccionado
- ✓ No puede llegarse al absurdo de convalidar la ilegitimidad de un obrar municipal que se limite a organizar el servicio y exija el pago de la tasa sin llevar adelante la actividad de contralor a su cargo en términos que, bajo estándares de razonabilidad, atiendan a la seguridad e higiene de la población
- ✓ Cita "Quilpe S.A." (CSJN) considerando que la Administración estaba indudablemente en mejores condiciones para demostrar el cumplimiento de su actividad mediante todo tipo de pruebas, entendió que endilgar al contribuyente una tarea de tal calibre "...constituiría una exigencia procesal de imposible cumplimiento que frustraría el derecho sustancial".

A - 75855 - COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/ PRETENSION ANULATORIA. --RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPL. DE LEY--- SCPBA. 06/09/2022



Tasas municipales – Prestación efectiva de servicio – Prescripción

- ✓ Con pie en tales fundamentos y ante la ausencia de prueba acerca de la efectiva prestación del servicio, declaró la inconstitucionalidad de la norma imponía a la actora el cobro de la Tasa por Seguridad e Higiene.
- ✓ Antecedentes SCPBA "Pereda Bénédict de Debary Tornquist" con respecto a quien está en mejores condiciones de probar la prestación y "Automóvil Club Argentino" Con relación a la obligación de prestar el servicio con una regularidad determinada, este debe desarrollarse con una periodicidad razonable atendiendo al fin público al que está encaminado"
- ✓ Disidencia Soria

A - 75855 - COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SA C/ MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/ PRETENSION ANULATORIA. --RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPL. DE LEY--- SCPBA. 06/09/2022



Tasas municipales – Prestación efectiva de servicio – Prescripción

- ✓ Con respecto a prescripción el caso debía regirse por la antigua ley y por la interpretación que de ella había realizado ese Tribunal atento que el particular discurrió bajo la vigencia del antiguo Código Civil, hoy derogado.
- ✓ Disidencia Soria y Kogan

Prescripción de Tributos Locales en el Código Unificado

- ✓ ARTÍCULO 2532.- **Ámbito de aplicación.** En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.

- ✓ ARTÍCULO 2560.- **Plazo genérico.** El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local.

- ✓ ARTÍCULO 2562.- **Plazo de prescripción de dos años.** Prescriben a los dos años:
 - inc. c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas;

Posturas Doctrinarias



- ✓ Postura 1: La norma del Código Unificado es antijurídica, ya que por art. 75 inc. 12 de la C.N. las provincias delegaron en la Nación esas facultades. Inaplicabilidad del art. 232 final y aplicación del art. 2560 al plazo del inc. c) del art. 2562
- ✓ Postura 2: Las normas del Código Unificado responden a la postura de los tribunales locales contrarios a lo resuelto por la CSJN en la causa Filcrosa.
- ✓ Momento de inicio del cómputo: Debería mantenerse considerando la postura 2, aplicable sólo al plazo

Muchas gracias

